



Orden ESD/ /2008, de , por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes del los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

De conformidad con la Orden ( Boletín Oficial del Estado de... ), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que se convoquen durante el curso 2008/2009, y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados referido a su ámbito territorial (Ciudades de Ceuta y Melilla), de acuerdo con las siguientes Bases

**PRIMERA.-** Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes en las Ciudades de Ceuta y Melilla, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.



Este concurso se registrará por las siguientes disposiciones:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes mientras se dicta el desarrollo normativo del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto ....., Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre, Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, Real Decreto 989/2000, de 2 de junio y Real Decreto 1284/2002 de 5 de diciembre **y la Orden** .....

## **SEGUNDA.- PLAZAS CONVOCADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.**

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008 de acuerdo con las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2009/2010, siempre que las mismas se encuentren previstas en la planificación educativa

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado sexto de la Orden , y serán objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la en la página Web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos) del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Estas vacantes se incrementaran con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas



### **TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

**1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares,** según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en los Anexos I-a), I-b) y I-c) a la presente Orden.

**2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.-** Podrán optar a las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica □de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2.- Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación,



Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas y Tecnología Minera.

**3.- Plazas de "Cultura Clásica":** Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

#### **CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

**1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares,** según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que figuran en los Anexos I-a) y I-b) de la presente Orden.

**2.- Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación** en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I-a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas, Prácticas de Minería y Sistemas y aplicaciones informáticas.



#### **QUINTA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII

#### **SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

#### **SÉPTIMA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

1.- Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

2.- Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del Centro que aparece en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

#### **OCTAVA.- Participación Voluntaria.-**

1.- **Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte**

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en la Base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:



- A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar, conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.
- D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones declarada desde Centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo



A los efectos previstos en este subapartado 1.1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2009 y como centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Los participantes a los que se alude en el subapartado 1.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas, en los términos establecidos en las mismas.

**1.2.** Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base décima de esta convocatoria.

## **2.- Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.**

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

## **NOVENA.- Participación Forzosa.**

### **1.- Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte:**

**1.1.-** Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, en los términos indicados en la Base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:



- A) Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de este Ministerio.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en Centros de la localidad en la que tengan su destino provisional.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la Ciudad en que hayan prestado servicios durante el curso 2008/2009.

- B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de este Ministerio.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de este Ministerio, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre

- C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el curso 2009/2010, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base décima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtener destino serán adscritos provisionalmente a



centros de la Ciudad en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

- D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de este Ministerio.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio, con ocasión de vacante, en centros de la Ciudad en la que presten servicios con carácter provisional y en plazas para cuyo desempeño reúna los requisitos exigibles

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente en centros de la Ciudad en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la Base décima de la presente convocatoria.

- E) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2008/2009 estén prestando servicios en centros de las Ciudades de Ceuta y Melilla y que figuren como tales en la Orden ECI/990/2008 de 3 de abril (B.O.E. del 11), por la que



se resolvía el concurso de traslados, convocado por Orden ECI/3322/2007, de 5 de noviembre.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas vacantes de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Ciudad en la que aparecen destinados en la precitada Orden.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad a que se hace referencia en el párrafo anterior y en la misma especialidad con la que figuraban en la precitada Orden.

- F) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración educativa manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros de las ciudades de Ceuta o Melilla.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros de la Ciudad en la que se encuentran prestando servicios.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en la situación de destino provisional en centros de la Ciudad en la que se encuentran prestando servicios durante el curso 2008/2009.

- G) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECI/774/2008, de 7 de marzo, para ingreso por las Ciudades de Ceuta y Melilla, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.



Estos participantes, conforme determina la base 15 de la Orden de convocatoria indicada en el párrafo anterior, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Ciudad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esa Ciudad.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas vacantes correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros ubicados en la Ciudad por la que superaron el procedimiento selectivo.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.



En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la Ciudad y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2008/2009 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

**1.2.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:**

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).
- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo I.c).
- Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

**1.3.-** Los participantes a que se aluden en el apartado 1 de la presente base a excepción de los supuestos E) y G), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a excepción de aquellos, a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

**DÉCIMA.- Derechos Preferentes.**

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:



## **1.- Derecho preferente a Centro.**

**1.1.-** Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados "aptos" en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta Base. Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**1.2.-** Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la Base novena 1.1.D) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.



Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en **el baremo Anexo V de la Orden** , se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## **2.- Derechos preferentes a la localidad.**



- 2.1.-** Derechos preferentes previstos en los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el Exterior.
- 2.2** Derechos preferentes previstos en la disposición adicional quinta, apartado 4, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, para los que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo, y siempre que hayan cesado en éste último puesto.
- 2.3.-** Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera 3. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.
- 2.4.-** Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para los funcionarios excedentes por cuidado de hijo o un familiar, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en todos los subapartados de este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la Ciudad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 1.2 de la Base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la Ciudad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad dependientes de este Ministerio. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar



en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

#### **UNDÉCIMA.- Forma de participación.**

De conformidad con lo dispuesto en la **Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre** Aún cuando se concurse por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo **oficial Anexo XI**, de esta convocatoria, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en su página Web: <http://www.mepsyd.es> (oposiciones y concursos) La solicitud se cumplimentará **según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta Orden.**

Asimismo, a fin de facilitar la participación en este concurso y evitar posibles errores en la consignación de datos y petición de plazas, se podrá cumplimentar el modelo oficial de participación, que figura en la citada página Web, a través de la aplicación informática que se encuentra a disposición de los concursantes. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionara la aplicación, que no **diferirán de las indicadas en el Anexo XII**, salvo en aspectos relacionados con el uso de los medios informáticos.

Las solicitudes cumplimentadas en ambas formas se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A.- Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones



Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla, y en la página Web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos)

B.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en los baremos que aparecen **como anexos V y VI de la Orden.....**

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

**DUODÉCIMA.-** Las instancias así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de los centros o los Registros de las Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. No será tenido en cuenta ningún documento cuya fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

**DECIMOTERCERA.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día 15 de noviembre y terminará el día 1 de diciembre de 2006, ambos inclusive.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimoséptima.



**DECIMOCUARTA.-** Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos de la presente Orden y en su caso a los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate y en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I. b) y c) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos,



sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

**DECIMOQUINTA.-** Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del **baremo de puntuaciones Anexo V y a los apartados 1.3, 1.4.1. 1.4.2 y 2.1. del baremo de puntuaciones Anexo VI de la Orden** , la Subsecretaria de este Ministerio, designará una o varias Comisiones dictaminadoras según el número de participantes.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por un Presidente y cuatro vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa.

La composición de esta Comisión se publicará en la página web de este Ministerio <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos).

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de personal de la Subdirección General de Personal dependiente de la Subsecretaria de este Ministerio.

**DECIMOSEXTA.-** Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, la Subsecretaria, previamente dictara Resolución que se hará pública en las Direcciones Provinciales de este Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en la pagina página Web: <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos), aprobando las listas provisionales de participantes admitidos, por cuerpo y especialidad, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión



Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación.

Vistas las reclamaciones y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponder a los participantes con arreglo a sus peticiones y puntuaciones obtenidas, conforme a **los baremos Anexos V y VI de la Orden** y a lo dispuesto en la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, y en la página Web <http://www.mepsyd.es> (Oposiciones y Concursos)

La Subsecretaria, previamente, dictará Resolución, que se publicará en los lugares indicados en el párrafo anterior, aprobando la resolución provisional del concurso de traslados e indicando la fecha en la que se expondrán los listados conteniendo la adjudicación provisional de destinos.



Los concursantes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la base duodécima de esta Orden.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán en los lugares indicados en la Base duodécima de esta Orden.

**DECIMOCTAVA.-** Vistas las reclamaciones y aceptadas, en su caso, las renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueben las resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

**DECIMONOVENA.-** Los funcionarios que, mediante la convocatoria realizada al amparo de la presente Orden, obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito de este Ministerio.

**VIGÉSIMA.-** Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia de este concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades



Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2009.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaria del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte

P.D. Orden. ESD/1413/2008, de 16 de mayo

La Subsecretaria de Educación, Política Social y Deporte

Fdo: Mercedes López Revilla

### ANEXO I – a) Listado de Institutos de Educación Secundaria

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.</b>	<b>MUNICIPIO – LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
** CEUTA						
51000286C	“ABYLA”	510010002	CEUTA-CEUTA	51	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración  Turno nocturno
51000298C	“SIETE COLINAS”	510010002	CEUTA-CEUTA	55	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Artes Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración
51000304C	“ALMINA”	510010002	CEUTA-CEUTA	42	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales HOSTELERÍA Y TURISMO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROP. SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
51000331C	“PUERTAS DEL CAMPO”	510010002	CEUTA-CEUTA	31	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMERCIO Y MARKETING INFORMÁTICA	Integración
51000638C	“LUIS DE CAMOENS”	510010002	CEUTA-CEUTA	41	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL IMAGEN PERSONAL	Integración
51004671C	“CLARA CAMPOAMOR”	510010002	CEUTA-CEUTA	22	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración  Turno nocturno

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.</b>	<b>MUNICIPIO – LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>** MELILLA</b>						
52000211C	“VIRGEN DE LA VICTORIA”	520010003	MELILLA-MELILLA	12	Educación Secundaria Obligatoria	Integración
52000397C	“LEOPOLDO QUEIPO”	520010003	MELILLA-MELILLA	44	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INFORMÁTICA	Integración
52000403C	“REINA VICTORIA EUGENIA”	520010003	MELILLA-MELILLA	32	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales COMERCIO Y MARKETING ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROP. SANIDAD SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
52000415C	“ENRIQUE NIETO”	520010003	MELILLA-MELILLA	46	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Integración Turno nocturno
52000658C	“MIGUEL FERNÁNDEZ”	520010003	MELILLA-MELILLA	30	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Integración
52000661C	“JUAN ANTONIO FDEZ. PÉREZ”	520010003	MELILLA-MELILLA	39	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales ACTIVIDADES AGRARIAS ARTES GRÁFICAS HOSTELERÍA Y TURISMO SERVICIOS SOCIOCULTURALES	Integración
52000701C	“RUSADIR”	520010003	MELILLA-MELILLA	39	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato de Ciencias y Tecnología Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales IMAGEN PERSONAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Integración

## **NOTA.-**

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Grupos. Figura el número de grupos del curso 2007/2008
- Enseñanzas:
  - Educación Secundaria Obligatoria: Situación relativa al curso 2008/2009
  - Modalidades de Bachillerato: Situación relativa al curso 2008/2009
  - Familias Profesionales: Situación relativa al curso 2008/2009
- Observaciones:
  - Turno Nocturno: Centros con turno nocturno en el curso 2007/2008



## ANEXO I b)

### RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA				
PROVINCIA	CÓDIGO	SECTOR	LOCALIDAD	
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES
CEUTA	Sede Central 51700028C	CEUTA	CEUTA	
MELILLA	Sede Central 52700024C	MELILLA	MELILLA	

### RELACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

PROVINCIA	CÓDIGO	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	LOCALIDAD
MELILLA	52700036C	MELILLA	MELILLA

## ANEXO I c)

### CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

CODIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	CODIGO DE LA LOCALIDAD
51000471C	Centro Miguel Hernández	CEUTA	510010002
51000626C	Centro Edrissis	CEUTA	510010002
52000646C	CEA Carmen Conde Abellan	MELILLA	520010003



## ANEXO II – Listado de Escuelas Oficiales de Idiomas

### \*\* CEUTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓD.LOCAL.	MUNICIPIO-LOCALIDAD	ENSEÑANZAS
51000641C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE CEUTA	510010002	CEUTA-CEUTA	ALEMÁN, ÁRABE, FRANCÉS E INGLÉS

### \*\* MELILLA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓD.LOCAL.	MUNICIPIO-LOCALIDAD	ENSEÑANZAS
52000610C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MELILLA	520010003	MELILLA-MELILLA	ALEMÁN, ÁRABE, FRANCÉS E INGLÉS



### **A N E X O III**

#### **CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
52000506C	Cº Profesional de Música	520010003	MELILLA	MELILLA

### **A N E X O IV**

#### **ESCUELA DE ARTE**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
52000373C	"Miguel E. Marmolejo Fernández	520010003	MELILLA	MELILLA



## ANEXO V

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS (CODIGO 0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA - (CODIGO 0590)

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA



## ANEXO VI

### CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (CODIGO 0591)-

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y FLUÍDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FISICO-QUIMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO



## ANEXO VII

### CUERPO DE CATEDRATICOS (CODIGO 0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CODIGO 0592)

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
008	FRANCÉS
011	INGLÉS

## ANEXO VIII

### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 0594)

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOLI TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUITARRA
415	GUITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PUA
419	OBOE
420	ORGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO



424	SAXOFON
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLIN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

## ANEXO IX

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS (CODIGO 0513) Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CODIGO 0595)

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO

513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN



## ANEXO X

### CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CODIGO 0596)

<b>CODIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
601	ARTESANÍA ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADOS Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIÓN
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN

615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS